

Resolución Comisión Disciplinaria

No. 009-CD-FPF-2023

Lima, 05 de abril de 2023

VISTOS:

- La Carta ingresada por el Club Centro Deportivo Municipal – femenino en la Ventanilla Virtual de Trámites de la Federación Peruana de Fútbol con fecha 04 de abril de 2023; mediante la cual solicita la Suspensión Parcial de Ejecutoriedad de Sanción interpuesta mediante el Boletín Informativo de Sanciones No. 006A-2022-CD-FPF de la Liga Femenina Pluspetrol 2022, a la futbolista Maria Antonella Gálvez Cosio.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol se rige por sus Estatutos y la presente Ley, además de los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier normativa”.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), cuya entrada en vigor rige desde el día 1 de febrero de 2018.

Que, el artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, mediante carta del Club Centro Deportivo Municipal - femenino, ingresada por la Ventanilla Virtual de Trámites de la Federación Peruana de Fútbol el día 04 de abril de 2023 solicitó a esta Comisión, la Suspensión Parcial de Ejecutoriedad de Sanción dictaminada a la futbolista Maria Antonella Gálvez Cosio mediante el Boletín Informativo de Sanciones No. 006A-2022-CD-FPF de la Liga Femenina Pluspetrol 2022¹; bajo el amparo del Art. 34 del RUJ - FPF.

Se deja en detalle parte del referido boletín expedido por la Comisión Disciplinaria a través de su Secretaría Técnica:

¹ Mediante Boletín Informativo de Sanciones No. 006A-CD-FPF de la Liga Femenina Pluspetrol 2022 se sancionó con 03 fechas de suspensión por ofensas al honor a la futbolista Marisa Antonella Gálvez Cossio del Club UCV.

BOLETÍN INFORMATIVO DE SANCIONES
No. 006A-2022-CD-FPF
LIGA FEMENINA PLUSPETROL 2022
FECHA 5 PLAYOFF

I. CARLOS A. MANNIUCI	INFRACCIÓN	TARJETAS EN FECHA		ACUMULACIÓN DE TARJETAS		FECHAS DE SUSPENSIÓN	ARTÍCULO APLICADO	MULTA S/
		Amarilla	Roja	Amarilla	Roja			
1	CAMPOVERDE COELLO, LUZ NERY	1		1			Art. 52 literal "a" del RUJ	0.00
SANCIÓN INSTITUCIONAL								
TOTAL								0.00
II. UCV								
1	PEREZ MOLINA, DIANNY DEL CARMEN	1		2			Art. 52 literal "a" del RUJ	0.00
2	MEDINA NARRO, NICOLE OGDALIS	1		1			Art. 52 literal "b" del RUJ	0.00
3	GÁLVEZ COSIO, MARISA ANTONELLA	1	1	1	1	3	Art. 55 Inciso 1 del RUJ	0.00
4	ROSELL PEÑA, ARIANA MIA	1		2			Art. 52 literal "a" del RUJ	0.00
5	CHAVEZ ORBEGOSO, JUAN CARLOS (A.T.)		1		1	2	Art. 53 literal "P" del RUJ	0.00
6	SAAVEDRA ANDRADE, SERGIO ANTONIO (AUX)	1		1			Regla 12 - Reglas de Juego	0.00
7	CALLE CAMA, JOSE ANTONIO (J.E.)				1	4	Art. 55 Inciso 1 del RUJ PROHIBICIÓN DE ACCESO AL ESTADIO (04 FECHAS)	0.00
SANCIÓN INSTITUCIONAL								
TOTAL								0.00
		Árbitro: José Lore		Delegado de Partido:		Danny Cordova		

Que, este colegiado nota que la referida futbolista no cumple con los requisitos de exigibilidad del cumplimiento de la pena, toda vez que la misma hacía parte del Club Universidad César Vallejo Femenino y a la expedición del boletín invocado para examen, la participación de dicho club había finalizado. Por consiguiente, la referida futbolista recién ha cumplido la primera fecha de la suspensión impuesta (03 fechas) por el disciplinario en el inicio del campeonato 2023 y por tanto no ha lugar el pedido de conmutación de la pena.

Por otro lado, en el tenor de la reducción de pena traída a colación como jurisprudencia, la futbolista Canales Porrás cumplió dos de las tres fechas de suspensión tanto en la semifinal como el partido del tercer puesto del año 2022 como parte del Club Universitario de Deportes. Por consiguiente, la Comisión Disciplinaria habilitó a la referida futbolista por haber cumplido el 50% de la pena impuesta en el mismo boletín.

El club recurrente de manera errónea y sin justificación probatoria busca traer a colación jurisprudencia que resulta ineficaz al pedido de su pretensión, reiterando este colegiado la denegatoria de la pretensión en uso de sus facultades y prerrogativas.

Por las consideraciones expuestas esta Comisión Disciplinaria,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** la solicitud presentada por el **CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL - FEMENINO** respecto de la suspensión parcial de sanción a la futbolista Maria Antonella Gálvez Cosio.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al **CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL - FEMENINO** para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. Omar Montalvo Sánchez, Dr. Sandro Núñez Paz, Dr. Óscar Fernández Cáceres, Dr. Hugo Manuel Alonzo Navarro y Dr. David Chávez Huertas.

